

**FORMATO: ACTA DE SESIÓN**

FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página <b>1 de 24</b>
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

**ACTA DE SESION ORDINARIA DE COMISION III  
JUEVES 24 DE JULIO 2025****ACTA 007****JUEVES 24 DE JULIO 2025  
COMISION TERCERA O ADMINISTRATIVA**

**PRESIDENTE** : H.C. JUAN FELIPE BOLAÑOS ARBOLEDAD  
**VICEPRESIDENTE:** : H.C. ELIZABETH GONZALEZ NIETO  
**SECRETARIO GENERAL** : DRA. LEIDY PADILLA

**FORMATO: ACTA DE SESIÓN**

FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página <b>2 de 24</b>
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

**ACTA DE SESION ORDINARIA DE COMISION III  
JUEVES 24 DE JULIO 2025****ACTA 007****JUEVES 24 DE JULIO 2025  
COMISION TERCERA O ADMINISTRATIVA**

<b>HORA</b>	: Siendo las 10:15 a.m. inicia la Comisión
<b>FECHA</b>	: Jueves 24 de julio de julio de 2025
<b>LUGAR</b>	: Hemiciclo del Concejo Municipal
<b>PRESIDENTE</b>	: H.C. JUAN FELIPE BOLAÑOS
<b>VICEPRESIDENTE:</b>	: H.C. ELIZABETH GONZALEZ NIETO
<b>SECRETARIO GENERAL</b>	: DRA. LEIDY PADILLA

**EL PRESIDENTE:** Siendo las 10:15 damos inicio a la sesión de comisión tercera o administrativa. Sírvase, señora Secretaria, hacer el llamado a lista**EL SECRETARIA:** Llamado a lista Sesión Comisión Tercera.

BOLAÑOS ARBOLEDA JUAN FELIPE (P)  
GONZÁLEZ NIETO ELIZABETH (P)  
CATALINA ISAZA VALENCIA ( )  
MORALES CADENA YULVER (P)  
VERLÁSCO HERNÁNDEZ HECTOR FABIO (P)

Nota: (A) Ausente (P) Presente

Hay quórum Presidente.

**EL PRESIDENTE:** Sírvase leer el orden del día.**LA SECRETARIA:** Procede a leer el orden del día.**JUEVES 24 DE JULIO DE 2025**

**FORMATO: ACTA DE SESIÓN**

FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 3 de 24
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

**ACTA DE SESION ORDINARIA DE COMISION III  
JUEVES 24 DE JULIO 2025****2. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.****3. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACION DE LA ACTA DE LA  
SESION ANTERIOR.****4. Primer Debate Proyecto de Acuerdo POR MEDIO DEL CUAL SE  
MODIFICA EL ACUERDO No. 167 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 1997  
"POR EL CUAL SE REESTRUCTURA EL CONSEJO TERRITORIAL DE  
PLANEACIÓN MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"  
EL CUAL HA SIDO MODIFICADO POR LOS ACUERDOS No. 006  
DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y No. 002 DEL 04 DE FEBRERO  
DE 2008".**

- **Ponente. H.C. ANDRÉS FERNANDO CUERVO OREJUELA**

**CITADOS:**

**Dr. JORGE ELIECER CORRAL ARAMBURO-Secretario Jurídico  
Dr. JESUS DAVID PERDOMO- Secretario de Planeación.  
Dra. YESSION VALLEJO CATAÑO - Subsecretaría de Planeación  
Socioeconómica y Estratégica.**

- **Primer Debate Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA, LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES CONCEJALES Y DE LA CORPORACIÓN EN GENERAL"**

**Proponente HC Juan Felipe Bolaños**

**Ponente HC Juan Felipe Bolaños**

**5. LECTURA DE COMUNICACIONES.**

**FORMATO: ACTA DE SESIÓN**

FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página <b>4</b> de <b>24</b>
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

**ACTA DE SESION ORDINARIA DE COMISION III  
JUEVES 24 DE JULIO 2025****6. PROPOSICIONES.****8. VARIOS.**

Leído el orden del día.

**EL PRESIDENTE:** Se pone en consideración de la Comisión el orden del día. Abro la discusión, sigue la discusión, anuncio que se va a cerrar ¿Lo aprueba la Comisión?

**LA SECRETARIA:** Aprobado Presidente.

**3. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACION DE LA ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

**EL PRESIDENTE:** En sus correo reposa el acta de la sesión anterior y la corregida de la Comisión. Se abre la discusión. Se coloca en consideración la omisión de su lectura y la aprobación de la misma. Se abre la discusión. Se sigue la discusión. Anunció que va a cerrar. ¿Lo aprueba la Comisión?

**LA SECRETARIA:** aprobado presidente

**EL PRESIDENTE:** Siguiente punto del orden del día.

**LA SECRETARIA:** Primer Debate Proyecto de Acuerdo POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 167 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 1997 "POR EL CUAL SE REESTRUCTURA EL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" EL CUAL HA SIDO MODIFICADO POR LOS ACUERDOS No. 006 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y No. 002 DEL 04 DE FEBRERO DE 2008".

- Ponente. H.C. ANDRÉS FERNANDO CUERVO OREJUELA

CITADOS:

Dr. JORGE ELIECER CORRAL ARAMBURO-Secretario Jurídico  
Dr. JESUS DAVID PERDOMO- Secretario de Planeación.

**FORMATO: ACTA DE SESIÓN**

FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página <b>5 de 24</b>
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE COMISIÓN III  
JUEVES 24 DE JULIO 2025

Dra. YESSICA VALLEJO CATAÑO - Subsecretaría de Planeación Socioeconómica y Estratégica.

**EL PRESIDENTE:** Los funcionarios de la Administración ya se encuentra en la mesa. Sírvase señora Secretaria, dar lectura a la ponencia.

**LA SECRETARIA:**

**FORMATO: ACTA DE SESIÓN**

FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página <b>6 de 24</b>
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

**ACTA DE SESION ORDINARIA DE COMISION III  
JUEVES 24 DE JULIO 2025****Dr. JUAN FELIPE BOLAÑOS**

Presidente de la Comisión III o Administrativa.

**Dra. ELIZABETH GONZÁLEZ NIETO**

Vicepresidente del Concejo Municipal de Palmira

En atención a la designación realizada por el Presidente de la Corporación como Ponente del Proyecto de Acuerdo **POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 167 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 1997 "POR EL CUAL SE REESTRUCTURA EL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" EL CUAL HA SIDO MODIFICADO POR LOS ACUERDOS No. 006 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y No. 002 DEL 04 DE FEBRERO DE 2008**., presentado por el Señor Alcalde y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 313 de la Constitución Nacional; el artículo 32, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2.012, me permito rendir la siguiente Ponencia:

**CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD**

En lo que respecta a las competencias tanto del Alcalde Municipal como del Concejo Municipal de Palmira, deben traerse a colación los preceptos constitucionales y legales que constituyen fuente para efectos de poder, respectivamente, motu proprio presentar los proyectos de acuerdo y adoptar los acuerdos, a saber:

El Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, en su literal a) numeral 1, menciona como función del Alcalde, presentar los proyectos de Acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio, ello en concordancia con el artículo 315 de la constitución política que en su numeral 5 señala que es atribución del Alcalde presentar oportunamente al Concejo los proyectos de Acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y **los demás que estime conveniente para la buena marcha de la entidad**

A su turno, el artículo 340 de la Constitución Política de Colombia contempla "*Habrá un Consejo Nacional de Planeación integrado por representantes de las entidades territoriales y de los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales. El Consejo tendrá carácter consultivo y servirá de foro para la discusión del Plan Nacional de Desarrollo... (...) En las entidades territoriales habrá también consejos de planeación, según lo determine la ley.*

De la misma manera, el artículo 33 de la Ley 152 de 1994 "*Ley orgánica del Plan de Desarrollo*", establece como instancias de planeación de las entidades territoriales los consejos territoriales de planeación.

Sobre el tema, la Corte Constitucional, con relación a la participación democrática ha indicado:

"(...) Los procesos de elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo, tanto a nivel nacional como a nivel de las entidades territoriales, deben ser, en lo posible, **participativos, puesto que uno de los fines esenciales del Estado es facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan** y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. La participación democrática permea todo el proceso de planeación y no solo la elaboración del plan. Esto significa que es perfectamente legítimo que la ley establezca, dentro de ciertos límites, mecanismos de ejecución, fiscalización y evaluación del plan que sean esencialmente participativos. "

**FORMATO: ACTA DE SESIÓN**

FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página <b>7 de 24</b>
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

**ACTA DE SESION ORDINARIA DE COMISION III  
JUEVES 24 DE JULIO 2025**

En ese sentido, el artículo 34 de la Ley 152 de 1994, dispone que los consejos territoriales, estarán integrados en concordancia con la composición que defina el concejo municipal y deberá contar como mínimo en su jurisdicción territorial con la participación de sectores económicos, sociales, ecológicos, educativos, culturales y comunitarios.

De otra parte, el Departamento Administrativo de Planeación y la Escuela Superior de Administración Pública, en la guía "EL PAPEL DE LOS CONSEJOS TERRITORIALES DE PLANEACIÓN CTP", indica que, en la conformación del Consejo Territorial de Planeación, debe tenerse en cuenta la pluralidad de los grupos poblacionales (etnias, jóvenes, profesionales, mujeres); los distintos sectores productivos (artesanos, industriales, productores agrarios, comerciantes, entidades financieras y aseguradoras, microempresarios y empresas y entidades de prestación de servicios); los sectores educativo y cultural y los sectores ecológico y comunitario donde estén debidamente organizados y constituidos.

En virtud de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Palmira tiene en este caso en concreto, la iniciativa para presentar el proyecto de Acuerdo para reestructurar el Consejo Territorial de Planeación con el fin que sean incluidos los sectores interreligioso, LGTBIQ+, representantes de la infancia y adolescencia, y animalista, y así asegurar su participación de manera integral, de modo que se garantice que estas sean incorporadas en la planeación participativa y control social de las políticas de desarrollo económico, social, político, cultural, territorial, entre otros, del Municipio de Palmira.

**FORMATO: ACTA DE SESIÓN**

FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página <b>8</b> de <b>24</b>
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE COMISIÓN III  
JUEVES 24 DE JULIO 2025****ARTICULADO DEL PROYECTO.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** OBJETO. Queda igual a su original.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** INTEGRACIÓN. Queda igual a su original.

**ARTÍCULO TERCERO:** Queda igual a su original.

**ARTÍCULO CUARTO:** Queda igual a su original.

**ARTÍCULO QUINTO:** Queda igual a su original.

**ARTÍCULO SEXTO:** Queda igual a su original.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Queda igual a su original.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Queda igual a su original.

**ARTÍCULO NOVENO:** Queda igual a su original.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Queda igual a su original.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO** Queda igual a su original.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Queda igual a su original.

Por todo lo expuesto, doy ponencia positiva y respetuosamente Propongo a la Comisión III o Administrativa dar trámite en primer debate al Proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 167 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 1997 "POR EL CUAL SE REESTRUCTURA EL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" EL CUAL HA SIDO MODIFICADO POR LOS ACUERDOS No. 006 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y No. 002 DEL 04 DE FEBRERO DE 2008".**

**ANDRES FERNANDO CUERVO OREJUELA**  
Concejal Ponente

Leída la Ponencia, Presidente.

**EL PRESIDENTE:** Se pone en consideración la ponencia leída, abro la discusión. Sigue la discusión. Anuncio que se va a cerrar ¿lo aprueba la Comisión?

**LA SECRETARIA:** Aprobado Presidente.

**EL PRESIDENTE:** Tiene el uso de la palabra el honorable concejal Andrés Fernando Cuervo.

**FORMATO: ACTA DE SESIÓN**

FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página <b>9 de 24</b>
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

**ACTA DE SESION ORDINARIA DE COMISION III  
JUEVES 24 DE JULIO 2025****H.C. ANDRES FERNANDO CUERVO:**

Muchísimas gracias, Presidente. Y en esta Comisión, el ponente de ese proyecto. De acuerdo. No pertenezco a esta comisión, tengo voz, mas no voto para para pasar el informe de ponencia, pues tuve en cuenta tres puntos que me habían dicho, tres que habían sugerido en la socialización tres compañeros concejales, pero tuvimos una mesa en la cual estuvimos en todos con administración municipal, en especial con la Secretaría de Planeación, donde me dejaron claro que el proyecto de acuerdo básicamente se hizo bajo, bajo los criterios también, no solo técnico, sino con lo que pedía la comunidad y especialmente lo del Consejo Territorial de Planeación. Entonces por eso continuamos así como ellos pasaron el proyecto de acuerdo, por eso pase hacia el informe ponencia y quería dejarlo depositado aquí en esta comisión.

**EL PRESIDENTE:** Gracias por la aclaración. Sírvase señalar el articulado del proyecto.

**LA SECRETARIA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO.** El presente acuerdo tiene por objeto establecer los sectores que integran el Consejo Territorial de Planeación, establecer sus funciones y así asegurar su participación de manera integral, de modo que se garantice su incorporación en la planeación participativa y control social de las políticas de desarrollo económico, social, político, cultural, territorial, entre otros, del Municipio de Palmira.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INTEGRACIÓN.** El Alcalde Municipal de Palmira integrará, mediante decreto, el Consejo Territorial de Planeación de ternas que presenten las organizaciones a nivel municipal, juridicamente reconocidas, de la siguiente manera:

1. Tres en representación de los sectores económicos que agremien y asocien a los industriales, los productores agrarios, el comercio, las entidades financieras y aseguradoras.
2. Dos en representación del Consejo Municipal de Desarrollo Rural.
3. Uno en representación de los microempresarios.

**FORMATO: ACTA DE SESIÓN**

FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página <b>10 de 24</b>
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

**ACTA DE SESION ORDINARIA DE COMISION III  
JUEVES 24 DE JULIO 2025**

4. Uno en representación de los profesionales.
5. Uno en representación de los trabajadores sindicalizados.
6. Uno en representación de los trabajadores informales.
7. Uno en representación de los trabajadores independientes.
8. Uno en representación de las instituciones de educación pública.
9. Uno en representación de las instituciones de educación privada.
10. Uno en representación de las instituciones públicas y privadas de investigación científica.
11. Uno en representación de las organizaciones culturales.
12. Uno en representación de los estudiantes de secundaria.
13. Uno en representación de los estudiantes universitarios.
14. Uno en representación de las organizaciones del sector ecológico.
15. Uno en representación de los discapacitados.
16. Uno por el sector social, mujer y población vulnerable.
17. Uno en representación de las organizaciones no gubernamentales de apoyo.
18. Uno en representación de las comunas urbanas y otro en representación de las comunas rurales.
19. Una de las empresas prestadoras de los servicios públicos.
20. Uno por el sector juventudes.
21. Uno por el sector étnico e indígena.
22. Uno por el sector Deporte y Recreación.
23. Uno por el sector Salud.
24. Uno por el sector Vivienda.
25. La representación de 2 miembros de la Comunidad de Víctimas en el Consejo Territorial de Planeación, que cumplan con los requisitos de ley.
26. Uno en representación del sector interreligioso.
27. Uno en representación del colectivo LGTBIQ+.
28. Uno en representación de la infancia y adolescencia.
29. Uno en representación del sector animalista.

Para proceder a la integración del Consejo Territorial de Planeación, el Alcalde deberá, dentro de los treinta (30) días siguientes a su posesión o asunción de mandato, convocar a la presentación de las ternas a las organizaciones, instituciones, agremiaciones o sectores, con personería jurídica, para que se presenten o se postulen para la conformación o designación del Consejo Territorial de Planeación respectivo, salvo que la ley o la norma indiquen un plazo diferente.

Dicha convocatoria deberá realizarse por los medios, o cualquier canal digital habilitado por la entidad, que procuren el mayor alcance posible para garantizar que esta sea pública y abierta. En todo caso, como mínimo, la convocatoria deberá publicarse en la página web o página electrónica de la Alcaldía municipal de Palmira y en un medio de amplia circulación dentro del territorio de Palmira, o conforme lo indique la ley o las normas sobre la materia.

**FORMATO: ACTA DE SESIÓN**

FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página <b>11 de 24</b>
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

**ACTA DE SESION ORDINARIA DE COMISION III  
JUEVES 24 DE JULIO 2025**

**PARÁGRAFO 1.** La Secretaría de Planeación en coordinación con cualquier otra secretaría que se considere necesaria, y con el Consejo Territorial de Planeación que se encuentre en ejercicio, podrá convocar a asambleas abiertas, para motivar la elaboración de ternas en los sectores que a la iniciación de la última publicación no hayan presentado terna o no cuenten con estructura organizativa del orden municipal debidamente reconocida.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se faculta al Alcalde para que designe a los representantes de los sectores interreligioso, LGTBIQ+, infancia y adolescencia y animalista como consejeros, por el resto del periodo del Consejo Territorial de Planeación que se encuentra en ejercicio a la entrada en vigencia del presente acuerdo, conforme a los procedimientos y formas establecidas en las leyes y normas que regulan la materia.

Parágrafo. A partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, el Alcalde podrá convocar a la presentación de temas para la conformación o designación de los consejeros, para lo que reste del actual periodo, a los sectores que, teniendo derecho, no estén representados en el Consejo Territorial de Planeación que se encuentre en ejercicio.

**ARTÍCULO CUARTO:** En garantía del principio de legalidad, el Consejo Territorial de Planeación que estuviere conformado y en ejercicio al momento de la entrada en vigencia del presente acuerdo, continuará por el tiempo que le reste para el cumplimiento del periodo de sus consejeros actuales.

**ARTÍCULO QUINTO:** Además de lo aquí previsto, el procedimiento establecido para la convocatoria, el desarrollo de ella y la conformación o la designación de los consejeros del Consejo Territorial de Planeación, se hará conforme a la ley 152 de 1994, a los decretos 2284 de 1994 y 2250 de 2002, y demás leyes o normas aplicables, o las normas de que las modifiquen, sustituyan o deroguen.

**ARTÍCULO SEXTO:** La calidad de consejero se pierde por muerte, renuncia o por cualquiera otra causa fijada en la ley o en el reglamento interno del Consejo Territorial de Planeación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El periodo de los consejeros del Consejo Territorial de Planeación será de ocho (08) años. La mitad de sus miembros se renovarán cada cuatro (04) años, de conformidad con la ley y, en lo que haya de corresponder, con el presente acuerdo.

**FORMATO: ACTA DE SESIÓN**

FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página <b>12 de 24</b>
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

**ACTA DE SESION ORDINARIA DE COMISION III  
JUEVES 24 DE JULIO 2025**

**ARTÍCULO OCTAVO:** Para ser consejero territorial de planeación de Palmira, es necesario demostrar estar o haber estado vinculado a las actividades del respectivo sector o territorio y poseer conocimientos técnicos o experiencia en los asuntos del sector o región que se trate. Los servidores públicos de la administración no podrán ser miembros del Consejo Territorial de Planeación, salvo que la ley o las normas dispongan algo diferente.

**ARTÍCULO NOVENO:** Son funciones del Consejo Territorial de Planeación de Palmira:

**FORMATO: ACTA DE SESIÓN**

FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página <b>13 de 24</b>
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

**ACTA DE SESION ORDINARIA DE COMISION III  
JUEVES 24 DE JULIO 2025**

1. Servir de foro para la discusión del Plan Municipal de Desarrollo durante su preparación y ejecución.
2. Organizar y coordinar la discusión ciudadana sobre el proyecto del Plan Municipal de Desarrollo, mediante reuniones en las cuales intervengan los sectores.
3. Analizar y conceptualizar sobre la correspondencia del Proyecto del Plan de Desarrollo con el programa que presentó el mandatario al inscribirse como candidato, sobre su posterior ejecución y evaluar si los cambios son convenientes para el municipio.
4. Absolver las consultas que sobre el Plan de Desarrollo formule el Gobierno local o las autoridades de planeación, para lo cual se conformarán comisiones permanentes o transitorias.
5. Formular recomendaciones a las demás autoridades sobre el contenido y la forma del plan.
6. Conceptuar sobre el proyecto del Plan de Desarrollo presentado a su consideración por el gobierno municipal.
7. Conceptuar sobre el componente prioritario denominado gasto público social de todo plan de desarrollo y de todo presupuesto, establecido por el Artículo 350 de la Constitución Política y determinado por los derechos sociales, económicos, culturales, colectivos y del ambiente de las Carta (artículo 41 a 82).
8. Emitir concepto periódico sobre la correspondencia de la gestión local con el plan de desarrollo.
9. Elegir y remover a los miembros de la Mesa Directiva.
10. Dictar su reglamento y modificarlo cuando lo considere pertinente.
11. Aprobar las actas y documentos.
12. Definir las comisiones que requiera el funcionamiento del consejo.
13. Hacer efectiva la participación ciudadana en la discusión de los planes de desarrollo y en el seguimiento y evaluación de los mismos.
14. Participar en la construcción del Sistema Departamental y Nacional de Planeación.
15. Desarrollar procesos de formación ciudadana para la planeación participativa, y el control social al cumplimiento del Plan de Desarrollo.

**FORMATO: ACTA DE SESIÓN**

FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página <b>14 de 24</b>
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

**ACTA DE SESION ORDINARIA DE COMISION III  
JUEVES 24 DE JULIO 2025**

16. Las demás que establezca la ley y su reglamento interno, que correspondan con su naturaleza y que no estén en contra de la Constitución y la Ley.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** A partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo, la Alcaldía, en cabeza de la Secretaría de Planeación, elaborará un registro de las organizaciones, instituciones, agremiaciones o sectores interesadas en la presentación de temáticas para la integración del Consejo Territorial de Planeación. Si a la entrada en vigencia del presente acuerdo ya existiere tal registro, este podrá ser nutrido o actualizado con otras organizaciones, instituciones, agremiaciones o sectores, si fuere necesario. Para la realización de este registro, la Secretaría de Planeación podrá coordinar y contar con el apoyo de las demás secretarías, departamentos administrativos y establecimientos públicos del Municipio de Palmira, sin óbice de la coordinación y apoyo de otras entidades públicas.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La dependencia o autoridad o Secretaría de Planeación de la entidad territorial prestará, al Consejo Territorial de Planeación, el apoyo administrativo y logístico que sea indispensable para su funcionamiento.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIAS Y DEROGATORIAS.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los acuerdos 167 del 26 de diciembre de 1997, 002 del 04 de febrero de 2008 y 006 del 07 de septiembre de 2020 y todas las disposiciones del orden municipal que le sean contrarias.

Leido el articulado presidente.

**EL PRESIDENTE:** Se pone en consideración el articulado leído, abro la discusión. Sigue la discusión. Anuncio que se va a cerrar ¿lo aprueba la Comisión?

**LA SECRETARIA:** Aprobado Presidente.

**EL PRESIDENTE:** Sirva secretaria leer preámbulo y título.

**LA SECRETARIA "POR MEDIO DEL CUAL SE REESTRUCTURA LA COMPOSICIÓN Y LAS FUNCIONES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN, SE DEROGAN UNOS ACUERDOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el**

**FORMATO: ACTA DE SESIÓN**

FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página <b>15 de 24</b>
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

**ACTA DE SESION ORDINARIA DE COMISION III  
JUEVES 24 DE JULIO 2025****artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 152 de 1994, Ley 136 de 1994, y aquellas que la modifican o la Adicionan.**

**EL PRESIDENTE:** Se pone en consideración el preámbulo y el título leído, abro la discusión. Sigue la discusión. Anuncio que se va a cerrar ¿lo aprueba la Comisión?

**LA SECRETARIA:** Aprobado Presidente.

**EL PRESIDENTE:** Sírvase, señora Secretaria, hacer los trámites para que pase a segundo debate. siguiente punto a la orden del día.

**LA SECRETARIA:** Primer Debate Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA, LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES CONCEJALES Y DE LA CORPORACIÓN EN GENERAL"

Proponente HC Juan Felipe Bolaños

Ponente HC Juan Felipe Bolaños

**TOMA LA PRESIDENCIA H.C. ELIZABETH GONZALEZ NIETO**

**LA PRESIDENTA:** Sirvase leer la ponencia para primer debate.

**LA SECRETARIA:**

**FORMATO: ACTA DE SESIÓN**

FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página <b>16 de 24</b>
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

**ACTA DE SESION ORDINARIA DE COMISION III  
JUEVES 24 DE JULIO 2025**

Doctora  
**CATALINA ISAZA VALENCIA**  
Presidente Concejo Municipal Palmira  
Doctor  
**JUAN FELIPE BOLAÑOS ARBOLEDA**  
Presidente de la Comisión Tercera.

**PONENCIA PARA PRIMER Y SEGUNDO DEBATE**

Me ha correspondido por designación del Señor Presidente de la corporación, Dr. ALEXANDER GONZALEZ NIEVA, ser ponente del Proyecto de Acuerdo N° “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA, LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES CONCEJALES Y DE LA CORPORACIÓN EN GENERAL”

ponencia que rindo en los siguientes términos:

**MARCO NORMATIVO  
CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD****Marco Constitucional:**

**Artículo 2:** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

**Artículo 123:** Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios.

Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento.

**Artículo 133:** Los miembros de cuerpos colegiados de elección directa representan al pueblo, y deberán actuar consultando la justicia y el bien común. El voto de sus miembros será nominal y público, excepto en los casos que determine la ley.

El elegido es responsable políticamente ante la sociedad y frente a sus electores del cumplimiento de las obligaciones propias de su investidura.

**Artículo 313:** Que establece las funciones de los Concejales.

**Marco Legal:**

**Ley 489 de 1998** sobre democratización de la administración pública, en su artículo 32, establece que todas las entidades y organismos tienen la obligación de desarrollar su gestión de acuerdo con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública, para lo que podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

**FORMATO: ACTA DE SESIÓN**

FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página <b>17 de 24</b>
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

**ACTA DE SESION ORDINARIA DE COMISION III  
JUEVES 24 DE JULIO 2025**

**Ley 1551 de 2012** modificó el artículo 27 de la Ley 136 de 1994, en su artículo 17, estableció la obligación a los Concejos Municipales de publicar sus actos a través del medio que consideren oportuno, siempre y cuando garanticen la efectividad de su difusión a la comunidad.

**Ley 1712 de 2014** que regula el Derecho de acceso a la información pública.

**III. COMPETENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:**

El Concejo Municipal es competente conforme a lo expuesto en la Ley 1551 de 2012:

**ARTÍCULO 32. ATRIBUCIONES:**

Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

1. Disponer lo referente a la policía en sus distintos ramos, sin contravenir las leyes y ordenanzas, ni los decretos del Gobierno Nacional o del Gobernador respectivo.
2. Exigir informes escritos o citar a los secretarios de la Alcaldía, Directores de departamentos administrativos o entidades descentralizadas del orden municipal, al contralor y al personero, así como a cualquier funcionario municipal, excepto el alcalde, para que haga declaraciones orales sobre asuntos relacionados con la marcha del municipio.  
Igualmente los concejos municipales podrán invitar a los diferentes funcionarios del Orden Departamental, así como a los representantes legales de los organismos descentralizados y de los establecimientos públicos del orden nacional, con sedes en el respectivo departamento o municipio, en relación con temas de interés local.
3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.
4. Autorizar al alcalde para delegar en sus subalternos o en las juntas administradoras locales algunas funciones administrativas distintas de las que dispone esta ley.
5. Determinar la nomenclatura de las vías públicas y de los predios o domicilios.
6. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.
7. Velar por la preservación y defensa del patrimonio cultural.
8. Organizar la contraloría y la personería y dictar las normas necesarias para su funcionamiento.
9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación.
10. Fijar un rubro destinado a la capacitación del personal que presta su servicio en la administración municipal.

**11. GARANTIZAR EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA Y DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL.**

12. Citar a control especial a los Representantes Legales de las empresas de servicios públicos domiciliarios, sean públicas o privadas, para que absuelvan inquietudes sobre la prestación de servicios públicos domiciliarios en el respectivo Municipio o Distrito

**FORMATO: ACTA DE SESIÓN**

FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página <b>18 de 24</b>
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

**ACTA DE SESION ORDINARIA DE COMISION III  
JUEVES 24 DE JULIO 2025**

**Ley 1551 de 2012** modificó el artículo 27 de la Ley 136 de 1994, en su artículo 17, estableció la obligación a los Concejos Municipales de publicar sus actos a través del medio que consideren oportuno, siempre y cuando garanticen la efectividad de su difusión a la comunidad.

**Ley 1712 de 2014** que regula el Derecho de acceso a la información pública.

**III. COMPETENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:**

El Concejo Municipal es competente conforme a lo expuesto en la Ley 1551 de 2012:

**ARTÍCULO 32. ATRIBUCIONES:**

Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

1. Disponer lo referente a la policía en sus distintos ramos, sin contravenir las leyes y ordenanzas, ni los decretos del Gobierno Nacional o del Gobernador respectivo.
2. Exigir informes escritos o citar a los secretarios de la Alcaldía, Directores de departamentos administrativos o entidades descentralizadas del orden municipal, al contralor y al personero, así como a cualquier funcionario municipal, excepto el alcalde, para que haga declaraciones orales sobre asuntos relacionados con la marcha del municipio.
- Igualmente los concejos municipales podrán invitar a los diferentes funcionarios del Orden Departamental, así como a los representantes legales de los organismos descentralizados y de los establecimientos públicos del orden nacional, con sedes en el respectivo departamento o municipio, en relación con temas de interés local.
3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.
4. Autorizar al alcalde para delegar en sus subalternos o en las juntas administradoras locales algunas funciones administrativas distintas de las que dispone esta ley.
5. Determinar la nomenclatura de las vías públicas y de los predios o domicilios.
6. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.
7. Velar por la preservación y defensa del patrimonio cultural.
8. Organizar la contraloría y la personería y dictar las normas necesarias para su funcionamiento.
9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación.
10. Fijar un rubro destinado a la capacitación del personal que presta su servicio en la administración municipal.

**11. GARANTIZAR EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA Y DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL.**

12. Citar a control especial a los Representantes Legales de las empresas de servicios públicos domiciliarios, sean públicas o privadas, para que absuelvan inquietudes sobre la prestación de servicios públicos domiciliarios en el respectivo Municipio o Distrito

**CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

La propuesta de tener un Concejo más visible y cercano a la comunidad Palmirana, tiene el fin de realizar un seguimiento periódico y sistemático al trabajo del Concejo Municipal, fortaleciendo y haciendo visible su desempeño institucional, este seguimiento pretende formar cultura política en los ciudadanos y brindarles información calificada para que tengan elementos de juicio al momento de votar, logrando que se comprenda la gran importancia que tiene esta Corporación en el desarrollo de la ciudad y se ejerza el voto de una manera mucho más consciente.

**FORMATO: ACTA DE SESIÓN**

FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página <b>19 de 24</b>
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

**ACTA DE SESION ORDINARIA DE COMISION III  
JUEVES 24 DE JULIO 2025**

Este proyecto también puede fortalecer la Corporación, motivando a los corporados a asumir su trabajo con mayor dedicación y compromiso, estableciendo estrategias para motivar a los Concejales a realizar cada vez mejor su trabajo y mejorar el acceso a la información, con la intención de facilitar a los corporados una herramienta para que su trabajo y gestión sean conocidas por la comunidad palmirana de manera permanente utilizando los medios de comunicación hablados y escritos, pero de manera puntual el uso del internet.

Por otra parte, la rendición de cuentas de cada Concejal permitirá que los ciudadanos vean que acciones realizan las personas que ellos eligieron, para así recuperar credibilidad en el Estado y en la clase política, esto, en el marco y cumplimiento de los fines esenciales del Estado, , bajo el principio de Publicidad, los fines esenciales del Estado y el acceso a la información pública.

En razón a lo anteriormente expuesto se ha diseñado el Proyecto de Acuerdo bajo estudio, "Nº **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA, LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES CONCEJALES Y DE LA CORPORACIÓN EN GENERAL"**"

Siendo este conveniente y oportuno para el desarrollo integral de nuestro Municipio.

**ARTICULADO**

El ponente sugiere la siguiente modificación:

Modificar el artículo séptimo el cual quedara así:

**ARTICULO SEPTIMO:** Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la vigencia 2026

**ARTÍCULO PRIMERO:** Queda igual a su original

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Queda igual a su original

**ARTÍCULO TERCERO:** Queda igual al original.

**ARTICULO CUARTO:** Queda igual al original.

**ARTICULO QUINTO:** Queda igual al original

**ARTICULO SEXTO:** Queda igual al original.

**PREÁMBULO:** Queda igual al original.

**TITULO:** Queda igual al original.

Con base en lo anterior rindo ponencia favorable para segundo debate del mencionado proyecto de acuerdo.

Atentamente,

**JUAN FELIPE BOLAÑOS ARBOLEDA**  
CONCEJAL PONENTE

**FORMATO: ACTA DE SESIÓN**

FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página <b>20</b> de <b>24</b>
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

**ACTA DE SESION ORDINARIA DE COMISION III  
JUEVES 24 DE JULIO 2025**

Leída la ponencia presidente.

**EL PRESIDENTE:** Se pone en consideración la ponencia leída, abro la discusión. Sigue la discusión. Anuncio que se va a cerrar ¿lo aprueba la Comisión?

**LA SECRETARIA:** Aprobado Presidente.

**EL PRESIDENTE:** Sírvase señalar el articulado del proyecto.

**LA SECRETARIA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. RENDICIÓN DE CUENTAS:** Por rendición de cuentas se entiende el proceso conformado por un conjunto de normas, procedimientos, metodologías, estructuras, prácticas y resultados mediante los cuales, las entidades de la administración pública del nivel nacional y territorial y los servidores públicos informan, explican y dan a conocer los resultados de su gestión a los ciudadanos, la sociedad civil, otras entidades públicas y a los organismos de control, a partir de la promoción del diálogo.

La rendición de cuentas es una expresión de control social que comprende acciones de petición de información y explicaciones, así como la evaluación de la gestión. Este proceso tiene como finalidad la búsqueda de la transparencia de la gestión de la administración pública y a partir de allí lograr la adopción de los principios de Buen Gobierno, eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas, en la cotidianidad del servidor público.

**ARTÍCULO SEGUNDO. FINALIDAD DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS:** La rendición de cuentas establecida en el presente Acuerdo tiene como finalidad informar, explicar y dar a conocer los resultados de la Gestión del Concejo de Palmira, de sus Bancadas y de los Concejales, con el fin de garantizar y orientar el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, probidad, publicidad y transparencia en el ejercicio de sus funciones.

**FORMATO: ACTA DE SESIÓN**

FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página <b>21</b> de <b>24</b>
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

**ACTA DE SESION ORDINARIA DE COMISION III  
JUEVES 24 DE JULIO 2025**

**PARÁGRAFO.** Los principios básicos que rigen la rendición de cuentas de los Concejales, las Bancadas y la Mesa Directiva de la Corporación, son los que a continuación se detallan y que se encuentran fundamentados en los elementos de información, lenguaje comprensible al ciudadano, diálogo e incentivos, en los casos expresamente definidos en la ley:

- a. Continuidad y permanencia.
- b. Apertura y transparencia.
- c. Publicidad y visibilidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los Concejales del municipio de Palmira, Valle del Cauca, rendirán cuentas a la ciudadanía al final del último periodo de sesiones ordinarias de cada año, por medio de un informe que realizará cada Concejal, donde relacionará las actividades que haya realizado en cumplimiento de sus funciones, el cual podrá incluir: proposiciones, ponencias, proyectos de acuerdo de su autoría y labores realizadas en beneficio de la comunidad.

Parágrafo: El informe deberá entregarse por parte de los Concejales a la Secretaría General en formato PDF, dentro de los quince días calendario siguientes a la finalización de la última sesión correspondiente al último periodo de sesiones ordinarias de cada año. Para que, dentro de los tres días hábiles siguientes a la entrega de los informes, estos sean publicados en la página web oficial de la Corporación.

**CAPITULO II  
VISIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**ARTÍCULO CUARTO:** Visibilidad del Concejo. La página web del Concejo de Palmira, se actualizará de manera anual, en la última semana del año, y contendrá de manera permanente con un diseño claro que facilite su consulta, la siguiente información:

- a. Relación ordenada con fecha, número, autor y ponente de los acuerdos sancionados y publicados en la respectiva vigencia.
- b. Proyectos de acuerdo en trámite y etapa donde se encuentran.
- c. Ponencias de los acuerdos y de los proyectos de acuerdo en trámite.
- d. Informe de gestión de cada Concejal.

**FORMATO: ACTA DE SESIÓN**

FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página <b>22 de 24</b>
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

**ACTA DE SESION ORDINARIA DE COMISION III  
JUEVES 24 DE JULIO 2025****CAPITULO II  
VISIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**ARTÍCULO CUARTO:** Visibilidad del Concejo. La página web del Concejo de Palmira, se actualizará de manera anual, en la última semana del año, y contendrá de manera permanente con un diseño claro que facilite su consulta, la siguiente información:

- a. Relación ordenada con fecha, número, autor y ponente de los acuerdos sancionados y publicados en la respectiva vigencia.
- b. Proyectos de acuerdo en trámite y etapa donde se encuentran.
- c. Ponencias de los acuerdos y de los proyectos de acuerdo en trámite.
- d. Informe de gestión de cada Concejal.

**CAPITULO III  
OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTÍCULO QUINTO:** Responsabilidad de la publicación. La responsabilidad de publicar en la página de internet del Concejo Municipal la información que trata este acuerdo, corresponde a la Secretaría General del Concejo.

**ARTÍCULO SEXTO. PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** El Presidente del Concejo hará las publicaciones necesarias a través de los diferentes medios de comunicación, con el fin de convocar a la ciudadanía para que participe en los espacios y encuentros de diálogos que se realicen en el proceso permanente de rendición de cuentas

**ARTÍCULO 7.º.** Vigencia del presente acuerdo rige a partir de la vigencia del 2026.

leído el articulado.

**EL PRESIDENTE:** en consideración el articulado leído. Se abre la discusión. Sigue la discusión. Anuncio que va a cerrarse. ¿Lo aprueba la Comisión?

**LA SECRETARIA:** Aprobado, Presidente.

**EL PRESIDENTE:** Sírvase, señora Secretaria, leer el preámbulo y el título.

**FORMATO: ACTA DE SESIÓN**

FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página <b>23 de 24</b>
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE COMISIÓN III  
JUEVES 24 DE JULIO 2025**

**LA SECRETARIA:** "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA, LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES CONCEJALES Y DE LA CORPORACIÓN EN GENERAL"

El Concejo de Palmira, Valle del Cauca, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política en su artículo 313, Ley 1551 de 2012, el reglamento interno del Concejo municipal y demás normas legales,

**EL PRESIDENTE:** En consideración el preámbulo y del título leído. Se abre la discusión. Sigue la discusión. Anuncia que va a cerrarse. Queda cerrado. ¿Lo aprueba la Comisión?

**LA SECRETARIA:** Aprobado presidente.

**EL PRESIDENTE:** Sírvase, señora Secretaria, hacer los trámites pertinentes para que este importante proyecto a puero suba al segundo debate.

**EL PRESIDENTE:** Siguiente punto en el orden del día Secretaria

**LA SECRETARIA:** Lectura de comunicaciones. Comunicaciones

**EL PRESIDENTE:** comunicaciones

**LA SECRETARIA:** No hay sobre la mesa.

**EL PRESIDENTE:** Siguiente punto del orden del día.

**LA SECRETARIA:** PROPOSICIONES.

**EL PRESIDENTE:** Proposiciones.

**LA SECRETARIA:** No hay

**EL PRESIDENTE:** Siguiente punto del orden del día.

**LA SECRETARIA:** VARIOS.

**EL PRESIDENTE:** En varios, ¿algún Concejal desea hacer uso de la palabra?

**FORMATO: ACTA DE SESIÓN**

FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página <b>24</b> de <b>24</b>
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

**ACTA DE SESION ORDINARIA DE COMISION III  
JUEVES 24 DE JULIO 2025**

**EL PRESIDENTE:** Siendo las 10:45 damos por terminada la sesión de la Comisión Tercera

Se deja Constancia que la presente Acta fue elaborada de conformidad con lo preceptuado y dando cumplimiento a lo consagrado en el Numeral 1º, del Artículo 26 de la Ley 136 de 1.994, modificado por el artículo 16 de la Ley 1551 de 2.012 "De las sesiones de los Concejos y sus Comisiones permanentes, El Secretario de la Corporación levantará actas que contendrán una relación sucinta de los temas debatidos, de las personas que hayan intervenido, de los mensajes leídos, las proposiciones presentadas, las comisiones designadas, resultado de la votación y las decisiones adoptadas". Su contenido total y literal, se encuentra consignado en el respectivo audio de la sesión de la fecha.

En constancia se firma en Palmira.

---

**JUAN FELIPE BOLAÑOS ARBOLEDA**  
**Presidente Comisión III**

---

**ELIZABETH GONZALEZ NIETO**  
**Vicepresidenta Comisión III**

---

**YULVER MORALES CADENA**  
**Integrante Comisión III**

---

**CATALINZA ISAZA VALENCIA**  
**Integrante Comisión III**

---

**HECTOR FABIO VELÁSCO HERNANDEZ**  
**Integrante Comisión III**